

EL A R G O S

DE BUENOS AIRES

Y AVISADOR UNIVERSAL.

NUM. 48.-----MIERCOLES-----23-----JUNIO-----1824.

AMERICA.

COLOMBIA.

El gobierno de esta República, en virtud de una autoridad especial del Congreso, ha donado á sus antiguos amigos y servidores los señores Herring, Graham y Powles, de Londres, doscientas mil fanegadas de tierra, con el objeto de fomentar la emigracion de ingleses á este país. Las tierras que han de componer esta cantidad, deberán ser de las mejores que se encuentren en las provincias de Mérida, Carracas y Choco.—Entendemos que las 400,000 fanegadas equivalen poco mas ó menos á ocho leguas cuadradas.

PERU.

LIMA.—El siguiente publicado en aquella capital despues que fue ocupada por los realistas, probará sin comentario la seguridad con que deben contar para mantener su dominacion odiada.

D. JOSE GONZALEZ DE LA FUENTE, CONDE DEL VILLAR DE FUENTE, Y DE FUENTE GONZALEZ, CABALLERO DEL ORDEN DE SANTIAGO, COMENDADOR DE LA ORDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATOLICA E INDIVIDUO DE SU ASAMBLEA PROVINCIAL EN ESTA CIUDAD, CORONEL DE LOS EJERCITOS NACIONALES, Y GOBERNADOR POLITICO Y MILITAR DE ESTA CAPITAL &c. &c. &c.

Siendo el primer objeto de este gobierno consultar por todos los medios, que estén á su alcance la seguridad pública, é individual de los dignos habitantes de esta capital; ha resuelto lo siguiente :

1°. Que de las oraciones en adelante, nadie transite en la ciudad en cabalgadura, á excepcion de los militares ó empleados públicos, que estén destinados á desempeñar comisiones del Gobierno.

2°. Se prohibe toda clase de reuniones y corrillos en las casas y calles de la ciudad, aunque en estas solo llegue al número de dos individuos bajo de las penas mas severas, que se impondrán á los contraventores segun el arbitrio prudente, que irremisiblemente se llevará á efecto.

3°. Los alcaldes de barrio celarán la observancia de los artículos antecedentes bajo de responsabilidad.

4°. Todo entrante y saliente de la ciudad ha de llevar y

presentar precisá, é indispensablemente pasaporte de la autoridad que gobierne el lugar de su partida, quedando al cuidado de las guardias de las portadas el cumplimiento de este artículo, y siendo responsables por la falta de zelo en su observancia exácta, no entendiéndose comprendidos en este requisito los abastecedores de viveres, que solo quedarán sujetos al exámen é inspeccion del Exmo. Ayuntamiento, ó de los Señores Regidores encargados de este ramo para evitar que se internen hombres exploradores á la sombra del abasto.

5°. Todo individuo que se encontrase con armas blancas, ó de chispa, no siendo de aquellos que por sus empleos, ó destinos les sea permitido cargarlas, ó que tengan permiso del Gobierno para su uso, será aprehendido y castigado militarmente.

6°. Por ahora y hasta nueva determinacion se cerrará toda puerta de calle á las ocho de la noche, para que los malhechores que hasta ahora han perpetrado escandalosos excesos, no tengan medio de evadir el zelo y vigilancia de las patrullas destinadas á su aprehension.

7°. Todas las pulperias, tiendas, y chinganas en donde se expende por menor toda clase de licores, se cerrará precisamente al toque de las oraciones, y no se abrirá hasta las seis de la mañana del siguiente dia, cuidando los alcaldes de barrio de que el tenor de este artículo se observe puntualmente.

8°. No se permitirá casa alguna de juego, y así los alcaldes de barrio, como los Señores Jueces de cuartel se dedicarán con el mayor esmero á indagar los lugares en donde se ejercite este detestable vicio, y los que fueren sorprendidos en ellos, serán conducidos al bivac, ó guardia de prevencion mas inmediata, y juzgados conforme á las leyes.

9°. Se excusará todo bullicio en las calles, tanto en el dia, como en la noche, y se prohibe toda diversion, que ofenda la decencia moral, y ataque la tranquilidad pública.

10. Todo individuo que no sea militar puede andar en las calles hasta las diez de la noche, y el que despues de esa hora fuere encontrado por las patrullas, será detenido en cualquier cuerpo de guardia, á disposicion del sargento mayor de la plaza.

11. La tropa, é individuos de la guarnicion, no siendo jefes, ni oficiales, están comprendidos en el artículo ante-

rior, no hallándose en actual servicio, y todo el que se encontrare fuera de sus cuarteles despues de la hora de retreta será igualmente detenido por cualquiera patrulla, y conducido al que ocupa su cuerpo, en el que será corregido á discrecion de su jefe.

12. Todas las portadas de la ciudad se cerrarán al toque de oraciones, y en el caso de que por alguna de ellas solicite entrar cualquiera propio dirigido al Gobierno legitimando su persona con el correspondiente pasaporte, se le franqueará la entrada, acompañándole uno de los guardas hasta la casa del Gobernador.

13. Para consolidar mas los objetos que se ha propuesto el gobierno en beneficio público, se establece una comision con el nombre de seguridad pública compuesta de cinco individuos, de la que será Presidente el Sr. Dr. D. Gaspar Antonio de Osma, Ministro de esta Audiencia Nacional, Vocales D. Juan Bautista Rivero, D. Ramon Ugalde, D. Fernando Ex-helme y Capitan D. Juan Pablo Osélan con el ministerio de Fiscal, y voz y voto en ella, cuyas atribuciones serán las de conocer, y juzgar de todos los delitos de infidencia, robos, muertes, y asesinatos, que se cometan, tanto dentro de la capital, como fuera de ella, y de todas las infracciones de las leyes de policia no comprendidas en los delitos enunciados á prevencion con cualesquiera otras autoridades, procediendo en los juicios sumariamente, y consultando las sentencias que pronunciase con este gobierno, á excepcion de las que fuesen absolutorias, que se ejecutarán sin esa calidad.

Publíquese por bando, imprimiéndose al efecto competente número de ejemplares, y comuníquese á quienes corresponda para su puntual cumplimiento. Lima 16 de Marzo de 1824.—EL CONDE DEL VILLAR DE FUENTE.—*Tomas de la Casa y Piedra.*—Es copia.—*Piedra.*

TRUJILLO.—*La Gaceta del Gobierno* en Trujillo, 3 de Abril, trae los documentos siguientes precedidos del párrafo que tambien damos como explicacion del aspecto que allí presenta la causa de la independencia.

„ La época de nuestra felicidad, la verdadera independencia del Perú ha principiado desde el momento en que un mandatario infame, monstruo de ingratitud y perfidia, entregó al enemigo la capital y sus fortalezas. Se completó la medida de nuestros males; se acabó la infausta semilla, que estaba de antemano sembrada en este suelo infeliz desde los dias primeros á la sombra del sagrado pendon de la libertad. Las facciones han desaparecido para siempre; la traicion se ha quitado la máscara, y no habrá mas aquí desde hoy sino patriotas verdaderos, ó sus enemigos mortales. Todos trabajaremos simultaneamente en la santa causa, y el que rehuse de prestar el hombro, á medida de sus aptitudes y fuerzas para sostener el vacilante edificio de la libertad, será nuestro enemigo. La intriga no trastornará mas nuestros planes, se confundirán los especuladores inicuos, y el helado egoista, que, espectador indolente del naufragio de la patria, mira la ruina ajena para enriquecerse con sus

despojos, será perseguido por la venganza pública en todas partes como el monstruo el mas terrible que devora los pueblos. Tal es la infelicidad del género humano que no se mejora sino á fuerza de golpes y de la propia experiencia. Tal ha sido siempre la suerte de todos los estados en el principio de las revoluciones, hasta que purgada la sociedad de sus escorias, se presentan despues hombres beneméritos sobre la escena, purificados por la experiencia, como se purifican por el fuego los metales impuros. En el dia un nuevo órden de cosas ha sucedido al desórden, á la maldad, y á la anarquia. Un héroe que aprendió á dominar la fortuna en la escuela de la constancia, preside á nuestros destinos: los invencibles Colombianos la protejen, y el peruano escarmentado por los pasados desastres no respira sino guerra, subordinacion, y venganza. El triunfo es seguro; esta es la aurora de nuestras glorias.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DE COLOMBIA, Y ENCARGADO DEL PODER DICTATORIAL DEL PERU &c. &c. &c.

Considerando la necesidad de una organizacion administrativa arreglada al actual estado de esta República, y mientras se amplía el territorio libre á consecuencia de los sucesos de la guerra.

He venido á decretar y decreto lo siguiente:—

Art. I. Los tres Ministerios de Estado que previene el art. 82 de la Constitucion, quedan reducidos á uno solo, que despachará el *Ministro ó Secretario General de los Negocios de la República Peruana*, que se nombrare.

Art. II. Este Ministro, es el órgano de la suprema autoridad que ejerce el LIBERTADOR en todo aquello que no sea de urgente providencia expedible en los puntos en donde la campaña exijere su presencia.

Art. III. Siendo el objeto de esta disposicion reducir á un centro comun el despacho público, sin perjuicio de las providencias ejecutivas que indica el artículo anterior: las autoridades del Estado se comunicarán por dicho Ministerio en conformidad del artículo 2., dirigiendose igualmente por su conducto las peticiones individuales.

Art. IV. Esta ciudad, capital de la República mientras se liberta de enemigos la de Lima, será reputada como la residencia del Gobierno Supremo, aunque el LIBERTADOR no estuviere en ella.

Art. V. Residiendo en el LIBERTADOR el Supremo Poder de la República, emanarán de él únicamente todas las órdenes propias de esta investidura, quedando en su ejercicio las providencias que competan á las autoridades subalternas, conforme á las leyes, y á las declaraciones que demandare la salud pública.

Publíquese, y circúlese, é imprimase para noticia de todos en la *Gaceta de Gobierno*. Dado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Cuartel General de Trujillo á 26 de Marzo de 1824.—SIMON BOLIVAR. Por S. E. J.—Pérez Trujillo, Marzo 31 de 1824.—Cum-

plase: publíquese, y circúlese en el Departamento de mi mando. — HERES. — José Serra.

En consecuencia de este decreto, dice la misma gaceta que habia sido nombrado *Ministro General de los Negocios de la República Peruana*, al Dr. D. José Sanchez Carrion.

ALTO PERU.

Entre varias noticias que se comunican desde Salta por el último correo que llegó á fines de la semana anterior, se dan las de que en Cobija puerto de Atacama se habia desembarcado el General Miller perteneciente al ejército de la Independencia, con el título de general de vanguardia, en donde esperaba una fuerza de mas de 2500 hombres para obrar contra el general realista Olañeta. Se asegura tambien que el Brigadier Espartero amigo particular del general La Serna, y fuertemente comprometido en los planes del imperio en que aquel general insiste bajo la condicion de hacer el principal papel, se habia embarcado protestando pasar á España, pero con el objeto efectivo de dirigirse á un otro punto para combiar planes de importancia. Por este mismo conducto se comunica que el General Constitucional Valdéz habiéndose enfermado gravemente en Mora (curato de la jurisdiccion de Charcas) fue conducido á la Paz, en donde murió á los pocos dias. Si esto es cierto Olañeta ha perdido uno de sus principales rivales, Fernando VII uno de sus mayores enemigos y la causa de la independencia uno de sus mas encarnizados opositores.

CHILE.

SANTIAGO.—El número 4 del *Correo de Arauco*, 30 de Abril, comunica que el Sr. *Heman Allen*, Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos cerca de aquella República, fue recibido el 22 de dicho mes con todas las formalidades de práctica; y entre los demas documentos que inserta con este motivo, se incluyen los siguientes que consideramos de la mayor importancia, tanto por su mérito intrínseco, como por el contraste que ofrece publicados en el *Correo* á la par de las credenciales del Sr. *Musi*, Vicario Apostólico, del cual nos ocuparemos en otra vez.

EL SR. ALLEN AL SUPREMO DIRECTOR DE CHILE.

Exmo. Sr.—Los Estados Unidos de América profundamente penetrados de la importancia de los sucesos que han libertado á este país de la dominacion extranjera, y que lo han elevado á un rango entre las naciones, se han mantenido durante la importante lucha en el ejercicio de todas las relaciones amigables que fueron compatibles con su carácter neutral: y en el momento mas apropiado para dar efecto al acto, reconocieron en el modo mas solemne y absoluto la Independencia de Chile. El Gobierno de dichos Estados me ha comisionado como su Representante para residir cerca del de Chile con el objeto de cultivar las relaciones de paz y amistad, y la reciprocidad de los buenos oficios entre las dos naciones sobre la base de la mas estricta igualdad. En el progreso de esta grandiosa obra que tienen como

se cree por su solo principio y norma la *Soberanía del Pueblo*, y los derechos iguales é inalienables del hombre todas las simpatías de mi Patria están interesadas. Difícil y arduo puede ser el curso que aún resta seguir á Chile: mas un pueblo libre jamás perderá las esperanzas. Fiel así mismo y justo para con los demas, puede despreciar cualquiera alianza ó *coalicion* que amenace su tranquilidad y independencia.

En el sistema benéfico de sus leyes, en las instituciones libres y ilustradas de la Nación, y en el ejercicio justo y liberal de las relaciones amigables con las demas potencias, Chile es destinado como se espera, no solamente á gozar de la felicidad doméstica sino á ocupar un lugar distinguido entre las naciones del mundo.

Guardad bien, entónces una herencia de tan alto valor: pues de lo contrario vano y ineficáz habrá sido el expendio de los tesoros públicos; en vano habrá corrido tan libremente la sangre de vuestros héroes. y bien podría la posteridad llorar vuestra debilidad si os permitieseis alejarse de vosotros estas pruebas inestimables á menos que no fuese con el ultimo aliento de vuestras existencias.

Ya ha principiado una nueva época. La ignorancia y la supersticion que son los enemigos mayores y mas verdaderos de la libertad política y civil, van desapareciendo en todas partes y cediendo su lugar á la virtud y á la inteligencia; y el progreso del entendimiento humano que hace temblar á los tiranos, promete, derribar en su curso á aquellos por sí creados potentados, y restituir al hombre el rango y la elevacion que por el Criador le fueron dados. ¿Ayudaremos entónces por nuestros esfuerzos á completar esta hermosa obra ó permitiremos por nuestro descuido que el edificio sea destruido? Se cree, que Chile, como los Estados Unidos de América, no dejará de escoger lo primero.

Tales son los sentimientos del Representante de un pueblo libre, cuyo suelo, como el de Chile, está sin mansillarse por la mano de tiranos. ¿Ojalá sean recibidos con el mismo espíritu de amistad con que han sido expresados! Y bajo la proteccion Divina, pueda el árbol de la libertad, que ha sido plantado en este tan favorecido país, y consagrado por la sangre de sus héroes, ser regado con los benéficos rocios del Cielo; extenderse y producir los mas preciosos frutos hasta el mas remoto tiempo:—y jamás jamás sea dicho de esta naciente República, que *una vez* fué libre;—que *una vez* fué feliz;—que *una vez* fué independiente.

EL SUPREMO DIRECTOR AL SR. ALLEN.

El Gobierno de Chile se felicita, de reconocer en V. S. un digno Ministro de los Estados Unidos de América, de esta Nacion Grande, y respetable, cuyas leyes, y virtudes cívicas admirará siempre el Mundo; feliz Chile si acierta los medios de estrechar sus relaciones de amistad, y de intereses! que ellas serán bastantes á perpetuar su tranquilidad y prosperidad. Entretanto V. S. y su Nacion pueden aceptar la gratitud de los Chilenos por el generoso reconocimiento de su Independencia: por la disposicion favorable, que

respecto de los Nuevos Estados manifiesta el Sr. Presidente en su último mensaje al Soberano Congreso: y por la honra que reciben en la legacion de V. S.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

BUENOS-AIRES.

Legacion de los Estados Unidos.—Se nos ha facilitado copia de la siguiente nota pasada al Gobierno por el Señor Forbes con motivo de las solemnidades decretadas al Señor Rodney.

*Legacion de los Estados Unidos,
Buenos Aires, 14 de Junio de 1824.*

„ El infrascripto Secretario de Legacion de los Estados Unidos de América, al dirigirse ahora al Supremo Gobierno de Buenos Aires, se ve combatido de tales sentimientos de pesar y gratitud, que absolutamente le impiden expresarse como es de su deber.”

„ Tributando honores públicos á un ciudadano virtuoso á un patriota sin mancha, que por el amor de su pais le dedicó toda la vida á su servicio, hacemos que brillen sus hechos con el lustre de aquella gloria que sostiene la emulacion, y aumenta el gran fondo de las virtudes públicas; pero las distinguidas señales de respeto que se acaban de dedicar á la memoria del finado Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, el Honorable Cesar Augusto Rodney, proclaman del modo mas sublime el alto grado de ilustracion que adorna al Supremo Gobierno de Buenos Aires, y tambien esos sentimientos espontaneos y generosos de benevolencia y simpatía que en los hijos favorecidos del Rio de la Plata, les son naturalmente inspirados por su clima dichoso y hospital.”

„ El infrascripto puede asegurar al Supremo Gobierno de Buenos Aires que todos sus conciudadanos, que se hallan al presente en esta ciudad, están como él muy sinceramente animados de una gratitud viva; y que el Gobierno como el Pueblo de los Estados Unidos apreciarán debidamente la nobles pruebas que se acaban de dar de respeto hacia la virtudes de su finado compatriota, que ellos siempre han gustado honrar.”

„ El infrascripto solicita le sea permitido dar muy cordial-

mente las gracias al Honorable Don Manuel José Garcia, Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, por la simpatía que se sirvió manifestarle en este lamentable suceso, y le repite las seguridades de su mayor distinguido consideracion y respeto.”

J. M. FORBES.

*Honorable Señor Don Manuel José Garcia,
Ministro del Gobierno y Relaciones Exteriores, &c. &c. &c.*



En la afliccion en que se encuentra la familia del finado Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, el Honorable Cesar A. Rodney, tiene que adoptar este medio de dar sus mas sinceras gracias á los benévolos y hospitales habitantes de Buenos Aires por las muchas pruebas de consideracion amistosa que mostraron á aquel finado, durante el tiempo de su vida, y el general sentimiento por su pérdida que acompañándolo al sepulcro, formó en este acto una demostracion la mas clara de verdadero respeto y duelo.

Mientras que dure la memoria de un esposo amado y un padre, la familia conservará tambien la gratitud mas delicada hácia los favores que en esta funesta ocasion se le han mostrado. Bien segura de una simpatía sincera y general, y ocupada de los preparativos necesarios para su inmediata partida, la familia del finado Sr. Rodney considera por dispensadas las visitas y toda expresion personal de un sentimiento que jamás puede ponerse en duda.

EL AVISADOR UNIVERSAL.

SE vende un criado jóven con principios de albañil, el que quiera comprarlo véase con su dueño en la calle de la Reconquista num. 42—tienda de Vico.—

A distancia como de 7 leguas de la ciudad en la costa del Rio de la Matanza y con dos aguadas permanentes se vende una estancia, que consiste en 6050 varas de frente á dicho Rio, y legua y media de fondo; la cual tendrá como 3000 cabezas de ganado vacuno, y como 2500 ovejas, los respectivos caballos, bueyes &c., se hará alguna rebaja de su tasacion; el que quiera comprarla, se verá con D. Juan J. Eciza, que vive en la plaza de la Residencia para Barracas calle de Santo Domingo.

SE vende un terreno que hace esquina en el hueco de Da. Gracia que contiene 16 varas de frente con 70 de fondo.—el que quiera comprarlo en esta Imprenta darán razon de su dueño.

OTRO terreno se vende situado del hueco de Da. Gracia 3 cuerdas para el campo: que contiene 70 varas de frente y 70 de fondo

y hace esquina con edificio de tres piezas de material:—en esta Imprenta darán razon.

SE vende una fabrica de sombreros finos, con todo lo existente en ella, y diez y seis criados esclavos: el que guste tomarla puede verse con D. Cosé Juan de Larramendi, calle de la Universidad media cuadra de la plaza chica para el Sud, casa baja—Junio 21.

SE vende una casa situada en el barrio de San Nicolas cuartel num. 12, calle de la Esmeralda num. 100 junto á la panadería de Concha tiene cinco habitaciones separadas de la de los criados, y un aljibe; quien desee comprarla véase con el vendedor que vive de la Residencia media cuadra al Sud, en casa del finado D. Francisco Miguez.

OTRA se vende situada en el barrio de la Concepcion, cuartel no. 10 calle de Chacabuco num. 232, junto á la casa de Chaves, es comoda, quien desee comprarla ocurra á la casa arriba expresada junto á la Residencia, en donde se podrá tratar de la venta de ambas posesiones, á precios comodos y tambien á cambalache de ganados de cualquiera especie que sea

PRECIO UN REAL.
IMPRESA DE LOS EXPOSITOS.